

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11.324

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 467 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Decreto N° 468 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se autoriza contratación de un empréstito.

Decreto N° 475 de 26 de septiembre de 1950, por el cual se habilitan timbres nacionales.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2509, 2510 y 2511 de 8 de agosto de 1950, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resuelto N° 2516 de 11 de agosto de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 2517 y 2518 de 11 de agosto de 1950, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 351 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se ordena el establecimiento de una escuela.

Decreto N° 352 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 324 de 29 de julio de 1950, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.

Resuelto N° 335 de 24 de julio de 1950, por el cual se concede una beca.

Resuelto N° 355 de 5 de agosto de 1950, por el cual se reconoce un derecho.

Resuelto N° 356 de 5 de agosto de 1950, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 357 de 5 de agosto de 1950, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.

Resuelto N° 358 de 5 de agosto de 1950, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 328 y 335 de 15 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 684 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se hace una destitución.

Decreto N° 685 de 29 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 129 de 20, 130 de 21 y 131 de 25 de julio de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 467

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Pablo Aguilar, Inspector de Aduana de 3ª categoría, en reemplazo de Vicente Herrera, quien renunció el cargo.

Octavio Polo, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Manuel S. Cárcamo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio Terrientes, Inspector de Aduana de 2ª categoría, en reemplazo de Gaspar Rosas Q., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos M. Francisco, Auditor Auxiliar en la Dirección del Impuesto sobre la Renta (Negocios de Reconocimiento) de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Víctor Fong.

Manuel Palacios, Supervigilador en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Rodolfo Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA

AUTORIZASE CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 468

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito externo destinado a la refundición de la Deuda Externa de la República y la liberación del Fondo Constitucional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial, de las que le otorga la Ley 14 de 1950.

CONSIDERANDO:

Que, existe la oportunidad de llevar a cabo una refundición completa de todas las obligaciones existentes contra la Nación emanantes de contratos de empréstitos y planes de reajuste de deuda celebrados en New York con diferentes banqueros, mediante la emisión de un sólo empréstito al 3% de interés y con garantía exclusiva de la Anualidad del Canal de Panamá;

Que, esta operación, además, permite liberar al llamado Fondo Constitucional de los gravámenes y restricciones sobre inversión que sobre dicho Fondo crearon diferentes contratos de empréstito que se rescatarán, lo que permitirá trasladar a Panamá los dineros de dicho Fondo en beneficio de varias instituciones autónomas que han colaborado en poder llevar a cabo la operación proyectada mediante el depósito de los bonos externos que les pertenecen;

Que, tanto el Consejo de Gabinete como la Comisión Asesora creada por la Ley N° 14 de 1950 han expresado su concepto favorable respecto de la operación de que aquí se trata, según consta en el Acta de la Sesión del Consejo de Gabinete, celebrada el día 17 de agosto de 1950.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Embajador de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2512

OFICINA:Refugio de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado No. 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Refugio
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 5.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte No. 36.

República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, para efectuar, entregar y tomar cualquier medida que estime necesaria o conveniente, a nombre de la República de Panamá, con referencia a las operaciones de la Refundición de la Deuda Externa y en especial para lo siguiente:

- a) Otorgar el Contrato de Agencia Fiscal con fecha 15 de julio último, entre la República de Panamá y el National City Bank of New York, como Agente Fiscal, bajo el cual se emitirán los Bonos del 3% Externos, Garantizados y Seriales, de la indicada fecha. Tal Contrato será redactado sustancialmente, como el aprobado mediante Resolución No. 60 expedida por el Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 5 de este mes;
- b) Otorgar el Contrato de compra de Bonos con la firma Lehman Brothers de New York, de acuerdo con la propuesta de fecha 16 de agosto último, aprobada por el Consejo de Gabinete en su sesión de 17 del mismo mes;
- c) Endosar a favor de The National City Bank de New York, por cuenta de la República de Panamá, un cheque de Lehman Brothers de New York por un monto de B/. 10,500,000 más los intereses corridos sobre los Bonos mencionados en los dos incisos anteriores, o alternativamente instruir a Lehman Brothers de entregar esos fondos directamente al National City Bank de New York por cuenta de la República de Panamá;
- d) Dirigir una nota al Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América asignando los pagos de la Anualidad del Canal como garantía para los Bonos mencionados en los incisos a) y b);
- e) Enviar una Carta de Instrucción al National City Bank de New York notificando la intención de llamar a rescate el monto en circulación de los Bonos del 3% Externos de Fondo Amortización y los Bonos en Oro de TREINTA Y CINCO AÑOS de 5% Externos, Garantizados, de Fondo de Amortización, Serie A;
- f) Expedir una Carta de Instrucción al National City Bank de New York para llamar a rescate y redimir el monto en circulación de Bonos no depositados de los Bonos en Oro de 5% Externos, Garantizados, de Fondo

de Amortización, Serie A; llamar a redención y redimir el monto en circulación de Certificados de Atraso de 5% emitidos bajo el Plan de Reajuste de Noviembre 23 de 1933 de notificar la intercambialidad de Bonos en Oro depositados de 5% Externos, Garantizados con Fondo de Amortización, Serie A., por Bonos de 3 1/4% de CINCUENTA Y CINCO AÑOS, Garantizados y Refundidos y de llamar a redención y redimir todos los Bonos del 3 1/4% Externos, Garantizados y Refundidos;

- g) Dirigir una Carta de Instrucción al National City Bank de New York para redimir todo el monto en circulación de Bonos de 3 1/2% de VEINTISEIS AÑOS Externos, Garantizados y de Refundición, Serie B;
- h) Remitir una Carta de Instrucción al National City Bank de New York, para redimir todo el monto en circulación de Bonos de 3% Externos con Fondo de Amortización y Vencimiento el 1º de Mayo de 1987;
- i) Dirigir Cartas de Instrucción autorizando a The National City Bank de New York para cancelar todos los Bonos depositados de Bonos de 5% de TREINTA Y CINCO AÑOS, Externos, Garantizados, con Fondo de Amortización, Serie A, y Bonos de 3% Externos con Fondo de Amortización, entregados por el Embajador al Banco sin el pago de suma alguna por redención intereses, o de cualquiera otra manera;
- j) Suscribir por medio de firma autógrafa todos los Bonos de 3 1/4% y CINCUENTA Y CINCO AÑOS Externos, Garantizados, de Refundición a cambio de los Bonos depositados de Bonos en Oro de 5% Externos, Garantizados con Fondo de Amortización, Serie A; y
- k) Otorgar cualquiera otros documentos que sean necesarios o requeridos para llevar a cabo el nuevo Empréstito y Emisión de Bonos y la asignación de los Pagos de la Anualidad del Canal de Panamá como garantía de los mismos, de acuerdo con los términos del Contrato de Agencia Fiscal fechado el día 15 de julio del año en curso entre la República de Panamá y el National City Bank de New York, y para redimir todos los Bonos ahora en circulación de la Deuda Externa de la República como resultado de las emisiones de Bonos y Certificados de Atraso.

Artículo 2º Autorízase también al Embajador de la República para que, a nombre de la Nación celebre los contratos de empréstito, firme los bonos, recibos, cupones y en general, todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo el Plan de Refundición de que trata el presente Decreto, y además para que dicho funcionario firme a nombre de la Nación los documentos que sean necesarios en relación con la prestación de servicios de que se ha hecho mérito en los incisos precedentes.

Asimismo se autoriza al Embajador para aprobar la firma y el contenido de todos y cada uno de los mencionados documentos de manera que tal aprobación resulte concluyente para la

ejecución de los mismos al firmarlos el Embajador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

HABILITANSE TIMBRES NACIONALES

DECRETO NUMERO 475

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

sobre habilitación de timbres nacionales de B/. 1.00.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Retírense de las existencias de sellos fiscales del Almacén General del Ramo, treinta mil (30.000) timbres de un centavo (B/. 0.01), para ser habilitados como timbres nacionales de un balboa (B/. 1.00).

Artículo segundo: Habilitanse para la actual vigencia los treinta mil (30.000) timbres arriba expresados, como timbres nacionales del valor de un balboa (B/. 1.00).

Esta habilitación se llevará a efecto en la Imprenta Nacional, imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

HABILITADO

Un Balboa (B/. 1.00)

1949-1950

Decreto N° 475 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2509

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2509.—Panamá, agosto 8 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número

1351-F expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Filadelfia el 24 de marzo de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sovac Radiant".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10944 de 24 de julio de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Sovac Radiant".

Propietario: Tanker Navigation Company, Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: International Corporation Company.

Tonelaje: neto 10.724.00. Bruto 17.597.94.

Letras de Radio: H O U X.

Patente Provisional N° 1351.F. Fecha 24 de marzo de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2510

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2510.—Panamá, agosto 8 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1345-FP. expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Filadelfia el 23 de febrero de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sovac Daylight".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10911 de 19 de julio de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sovac Daylight".

Propietario: Tanker Corp.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Internacional Corporation Company.

Tonelaje: Neto 10.724.00. Bruto 17.597.94.
Letras de Radio: H O U K.

Patente Provisional N° 1345-FP. Fecha 23 de febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2511

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2511.—Panamá, agosto 8 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 8 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Boston el 14 de junio de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Caprella".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10760 de 19 de junio de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Caprella".
Propietario: Atlas Tanker Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias y Arias.
Tonelaje: Neto 10.977.00. Bruto 17.896.57.
Letras de Radio H O V R.
Patente Provisional N° 1369-B. Fecha 14 de junio de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2516

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2516.—Panamá, agosto 11 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Ramírez Guzmán en nombre y representación de sí mismo propietario de la nave denominada "Lily" (ex-Tasco) que porta la Patente Permanente de Navegación número 1240 Sen ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la nave referida. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10941 de 24 de julio de 1950.

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación número 1240 Sen, provisional que porta la nave nacional denominada "Lily" (ex-Tasco).

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora al señor Rafael Ramírez Guzmán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2517

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2517.—Panamá, agosto 11 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébese la Diligencia de Nacionalización N° 2511 56 de 11 de febrero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Gladis", de 1 toneladas netas y 5.6 toneladas brutas, de propiedad de Jorge Lucera, domiciliado en Vista Hermosa, Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2518

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2518.—Panamá, agosto 11 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 16 de junio 27 de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro, a favor de la naye denominada "Pargo Rojo", de 3 toneladas netas y 4 brutas, de propiedad de Davinson A. Marshall, domiciliado en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**ORDENASE ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 351**

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se ordena el establecimiento de una Escuela en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Se ordena el establecimiento de la Escuela de Machuca, en el Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 352**

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a Eneida Rodríguez Portera en la Escuela Mixta de Monagrillo, en reemplazo de Lucinda Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

ASIGNASE CÁTEDRA A UNOS PROFESORES**RESUELTO NUMERO 334**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto No. 334.—Panamá, 20 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Único:—Asignase cátedra a los siguientes Profesores nombrados por el Decreto No. 261 de 29 de Abril y 294 de 17 de Junio del presente año respectivamente, así:

OLGA ALVARADO:—Regular de Matemáticas en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Julio E. Lombardo, quien renunció el cargo.

CARLOTA MADURO G.:—Regular de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" en reemplazo de Elvira S. Vda. de San Martín, quien renunció el cargo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDESE UNA BECA**RESUELTO NUMERO 335**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto Número 335.—Panamá, 24 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Hospicio de Huérfanos existe una beca vacante, según informe del Director del plantel,

RESUELVE:

Concédesse beca en el Hospicio de Huérfanos al joven Benigno Meneses, para llenar la vacante que deja Angel María Cruz.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RECONOCESE UN DERECHO**RESUELTO NUMERO 355**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 355.—Panamá, agosto 5 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 139 de 23 de abril último, se resolvió la solicitud que hicieron maestras y profesoras para asistir a la peregrinación que se haría a Roma, Italia, durante los meses de mayo y junio con motivo del año Santo.

Que por una omisión involuntaria no se incluyó en ese Resuelto a la señora Ana F. de Jaén, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé,

RESUELVE:

Conceder, sin derecho a sueldo y sin estado docente, la licencia solicitada por la señora Ana F. de Jaén desde el 1. V. 1950 hasta el 20. VIII.50. es decir, dos (2) meses veinte (20) días.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 356

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 356.—Panamá, agosto 5 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946 así:

Matilde C. de Escovar: maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, y cuya posición está actualmente vacante por renuncia de la nombrada con carácter interino, el 2 de agosto de 1950.

Manuela P. de Barracán: maestra de grado en la Escuela de Villarréal, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 31 de agosto de 1950, fecha en que la criatura tiene tres meses cumplidos; y a la señorita Lydia E. Samaniego A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Angélica B. de Carrión, maestra de grado en la Escuela de Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 20 de agosto de 1950; y a la señorita Esilda Rangel N., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Enriqueta Reyes C.: maestra de grado en la Escuela El Cristo de Olá, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, el 28 de agosto de 1950; y a la señorita Rita Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Lilia P. de Lameraño, Directora Especial en la

Escuela Rep. del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición está vacante por no haberse nombrado quien la llenara, el 8 de agosto de 1950.

Blasina R. de Pittí: maestra de grado en la Escuela de Plantanarito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de agosto de 1950; y a la señora Andrea M. de Aguilar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Lilia A. de García de Paredes: maestra de grado en la Escuela Nicolás Pacheco, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 6 de agosto de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 357

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 357.—Panamá, agosto 5 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Asígnase cátedras de Educación Secundaria a los siguientes profesores nombrados por Decreto N° 209 de 1° de agosto.

Augusto Chanis: Regular interino de Español en la Escuela Profesional, en reemplazo de Carmen S. de Cardales, quien tiene licencia por gravedad.

Dolores H. de Noiran: Regular interina de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", mientras dure la licencia concedida a Tulia Delgado para hacer estudios en el exterior.

Angela María Chang: Regular interina de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", mientras dure la licencia concedida a Eduardo Dogué por enfermedad.

Coriolano Guardia: Regular de Agricultura en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Rafael de la Costa, cuyo contrato no se ha renovado.

Angela Méndez Mérida: Regular de Inglés en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Nicanor Madrid, quien fue trasladado al Primer Ciclo de La Chorrera.

Modesto Anaya: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo del Darién, en reemplazo de Fernando Valdés B., quien fue trasladado al Colegio "Félix Olivares C".

Juan Saucedo C.: Regular de Arte en el Colegio "Félix Olivares C", para llenar vacante.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde el 7 de julio del presente año.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
358.—Panamá, agosto 5 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasládanse a los siguientes
Profesores de Educación Secundaria:

Nicanor Madrid: Regular de Inglés en la Es-
cuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma
cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en
reemplazo de John F. Hines, quien ha sido tras-
ladado a la Escuela de Artes y Oficios "Melchor
Lasso de la Vega".

John F. Hines: Regular de Inglés en el Pri-
mer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra
en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso
de la Vega", para llenar vacante por aumento de
matrícula.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carlos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 338

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio
Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y
representación del Gobierno Nacional, debida-
mente autorizado por el Consejo de Gabinete y
de acuerdo con el Decreto Ley No. 22 de 27 de
Mayo de 1947, por una parte; y el señor José Nie-
ves Pérez, portador de la Cédula de Identidad
Personal número 47-21220, en representación de
"J. Nieves Pérez, S. A.", por la otra parte, quien
en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha
convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete
formalmente a llevar a cabo la reconstrucción del
Pabellón Principal (lado Este) de la Escuela Pú-
blica de Pesé, en un todo de acuerdo con las pre-
sentes especificaciones y cláusulas que siguen,
así:

a)—Construir fundación adicional a los
muros de retención que forman las bases de las
paredes: dicho muro llevará un espesor de .50
metros x 1.00 metros de altura de concreto re-
forzado de 3,000 libras por pulgada cuadrada y
contrafuertes de concreto reforzado de la misma
resistencia y espaciados a 4 metros de centro a
centro llevando .50 metros de ancho.

b)—Reparar rajaduras en los muros de ma-
moria existentes.

c)—Construcción de paredes nuevas en la en-
trada de atrás del Pabellón Principal (lado Este).

d)—Construir todos los barandales de los co-
rredores de este Pabellón colocándole una viga de
concreto reforzado como coronamiento, empotra-
da en las columnas principales.

e)—Reparación de los pisos de concreto de to-
das las aulas de este Pabellón, los que se encuen-
tran en mal estado.

f)—Repellar las paredes exteriores del Edifi-
cio agregando a la mezcla diez libras de Barsdal
o su equivalente por cada saco de cemento y darle
una mano final de repello rústico.

g)—Reparar o reconstruir la parte de la es-
trutura de concreto reforzado donde se encuen-
tre resentida por el hundimiento o desplome de los
muros.

h)—Reforzar el techo de las aulas y del corre-
dor que corresponde a este Pabellón con 16 cer-
chas extras de acuerdo con el diseño original de
los planos.

i)—Reparar las puertas y ventanas cambiando
las jambas y marcos que se encuentran en mal
estado.

j)—Reparar las partes dañadas de madera de
los aleros que corresponden a este Pabellón Prin-
cipal.

k)—Colocación total del piso del Aula Máxima
de mosaicos veteados con sus respectivos zócalos.

l)—Pintar el Pabellón completo con pintura de
aceite en las partes de madera y con pintura de
agua para exteriores e interiores en las partes de
concreto.

m)—Poner pisos de cerámica en las canales de
los uriniales.

n)—Reparar todos los servicios sanitarios po-
niendo tapas nuevas en todos sus inodoros.

SEGUNDO:—El Contratista suministrará to-
dos los materiales, transportes, equipo y mano de
obra necesarios para la debida ejecución de los
trabajos de que trata la cláusula anterior; y se
obliga a entregarlos debidamente terminados an-
tes del primero de mayo del año en curso.

PARAGRAFO:—Queda convenido y expresa-
mente aceptado que por cada día de demora en
entregar la obra después del plazo estipulado, el
Contratista reconocerá a favor del Tesoro Na-
cional, en vía de multa, la suma de treinta balboas
(B. 30.00) diarios, los cuales le serán deducidos
del valor del contrato.

TERCERO:—El Gobierno reconoce y pagará
al Contratista como única remuneración por la
obra totalmente terminada, el diez por ciento
(10%) del costo de la misma, cuya suma no po-
drá exceder en ningún caso de veinticuatro mil
doscientos balboas (B. 24,200.00), la cual será pa-
gada al entregar la obra debidamente terminada
y a entera satisfacción del Gobierno.

CUARTO:—El Contratista podrá solicitar a-
bonos en relación con el progreso de la obra; pe-
ro para ello será requisito indispensable la apro-
bación del Inspector del Gobierno, el cual queda
autorizado para inspeccionar los trabajos y el
Contratista obligado a acatar las indicaciones
que al respecto se le impartan.

QUINTO:—El Contratista será responsable de
cualquier accidente de trabajo que ocurra duran-
te el cumplimiento de este contrato.

SEXTO:—Este contrato requiere para su va-
lidez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y la
recomendación del Contralor General de la Re-
pública.

Para constancia se entiende y firma el presen-
te documento, en la ciudad de Panamá, a los crin-

ce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,

José Nieves Pérez.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de Abril de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATO NUMERO 339

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley Número 23 de 27 de Mayo de 1947, por una parte; y el señor José Nieves Pérez, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-21220, en representación de "J. Nieves Pérez, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:—El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo las reparaciones del Pabellón Central y del Pabellón del lado Oeste de la Escuela Pública de Pesé, en un todo de acuerdo con las presentes especificaciones y cláusulas que siguen, así:

PABELLON CENTRAL

a)—Proteger las fundaciones de los muros de mampostería existentes, donde alcancen una altura de 2 mts. con una viga de concreto reforzado de 50 cms. de ancho por 1.00 m. de altura con una resistencia de 3,000 lbs. por pulgada cuadrada, colocando sobre esta viga contrafuertes de la misma resistencia espaciados a 4.00 metros de centro a centro, con un espesor de .50 centímetros de ancho.

b)—Construcción de pared nueva en la culata Sur.

c)—Construir todos los barandajes de los corredores con bloques de arcilla de 4" y colocándoles una banda de concreto en la parte superior y empotrada en las columnas principales de dicho pabellón.

d)—Repellar las paredes exteriores del pabellón agregando 10 lbs. de Baredall o su equivalente por cada saco de cemento y darle una mano final de repello rústico.

e)—Reparar o construir las partes de la estructura de concreto reforzado donde se encuentren resentidas por hundimiento o desplome de los muros.

f)—Reforzar el techo de las aulas y los corredores que corresponden a este Pabellón con 30 cerchas superpuestas adicionales de acuerdo con el diseño de los planos originales.

g)—Reparar las puertas y ventanas cambiando las jambas y marcos que se encuentren en mal estado.

h)—Pintar el Pabellón completo con pintura de aceite.

i)—Colocar pisos de cerámica en todos los uriniales que corresponden a este pabellón.

j)—Reparar todos los servicios sanitarios dañados y ponerles tapas nuevas a todos los inodoros.

PABELLON DEL LADO OESTE

a)—Construcción de pared de bloques de arcilla de 6" en la culata Sur.

b)—Construir todos los barandajes de los corredores con bloques de arcilla de 4" colocándoles una banda de concreto en la parte superior y empotrada en las columnas principales de dicho pabellón.

c)—Repellar las paredes exteriores del edificio agregando 10 lbs. de Baredall (Impermeabilizante) o su equivalente por cada saco de cemento y darle además una mano de repello rústico.

d)—Reforzar el techo de las aulas y los corredores que corresponden a este pabellón con 20 cerchas superpuestas adicionalmente de acuerdo con el diseño de los planos originales.

e)—Reparar las puertas y ventanas cambiando las jambas y marcos que se encuentran en mal estado.

f)—Pintar completamente el pabellón con pintura de agua y todas las puertas y ventanas con pintura de aceite.

g)—Reparar todos los servicios sanitarios dañados y ponerles tapas nuevas a todos los inodoros.

SEGUNDO:—El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos de que trata la cláusula anterior; y se obliga a entregarlos debidamente terminados antes del primero de mayo del año en curso.

Parágrafo:—Queda convenido y expresamente aceptado que por cada día de demora en entregar la obra después del plazo estipulado, el Contratista reconocerá a favor del Tesoro Nacional, en vía de multa, la suma de treinta balboas (B. 30.00) diarios, los cuales le serán deducidos del valor del contrato.

TERCERO:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, el diez por ciento (10%) del costo de la misma, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de B. 20,400.00, la cual le será pagada al entregar la obra debidamente terminada y a entera satisfacción del Gobierno.

CUARTO:—El Contratista podrá solicitar bonos en relación con el progreso de la obra; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector del Gobierno, el cual queda autorizado para inspeccionar los trabajos y el Contratista obligado a acatar las indicaciones que al respecto se le impartan.

QUINTO:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este contrato.

SEXTO:—Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y la

refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El Contratista,

José Nieves Pérez.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 684

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace una destitución en el Hospital de Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Luis E. Abadía, como Dentista al servicio del Hospital de Soná.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de 1950.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 685

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, en la ciudad de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a la Sra. Paula de León, como Enfermera Asistente de Jefe de Sala,

al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 129.—Panamá, julio 20 de 1950.

El señor James P. Clarendon, Gerente General de Sterling Products International, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sterling Prod. International de Newark, N. J. E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1º Cien (100) cajas de cien (100) Ampollas e u de Demerol, que contiene e: ampolla 0.1 Gm. de Clorhidrato de Isonipecaina, lo que hace un total de mil gramos (1.000 Gms.).

2º Cuatrocientos (400) frascos de 25 tabletas de cincuenta miligramos (0.05 Gms.) cada tableta de "Demerol"; lo que hace un total de quinientos gramos (500 Gms.) del Narcótico.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. P. Clarendon, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA.
Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Guzmán Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 130.—Panamá, julio 21 de 1950.

Los señores Agencias W. H. Doel, S. A., Representantes de Laboratorios Extranjeros, establecido en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Imperial Chemical (Pharm.) Ltd., de Manchester, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

48 latas de 25 Tabs. de 0.025 Gms. de Clorhidrato de Isonipecaína; total treinta gramos (30 Gms.).

48 latas de 25 Tabs. de 0.05 Gm. de Clorhidrato de Isonipecaína; total sesenta Gms. (60 Gms.).

48 latas de 10 Amps. de 1 cc. de 0.05 Gms. de Clorhidrato de Isonipecaína; total veinticuatro gramos (24 Gms.).

48 cajas de 10 Amps. de 2 c.c. de 0.1 Gm. de Clorhidrato de Isonipecaína; total cuarenta y ocho gramos (48 Gms.).

24 cajas de 10 Amps. de 2 cc. de 0.10 Gm. de Hyoscine de Clorhidrato de Isonipecaína; total veinticuatro gramos (24 Gms.).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores W. H. Doel S. A., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA,

Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Guao, Méndez de Roa,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento

Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 131.—Panamá, julio 26 de 1950.

El señor José María Lombardo Ayala A. propietario de la Farmacia Ayala, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Incorporated, de Filadelfia, Pa., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) frascos de 3.8 Lts. de Sedatole, que contiene 0.11 Gms. de Sulfato de Codeína por cada 100 cc. (cada galón 4.18 Gm.); lo que hace un total de ocho gramos con treintiseis centigramos (8.36 Gms.) de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Lombardo A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS E. MENDOZA,

Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

José Guao, Méndez de Roa,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Federico Arce ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad de 32 hectáreas con 5674 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales terreno Piloni; Sur, predio de Laura Escamilla Jacón, sucesores de Gilberto G. Pérez y German Estanecuri; Este, terrenos nacionales terreno Piloni y Oeste, predio de Santos Gil Santana.

A fin de que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, Bosques y Caza, se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital, de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

G. E. CARLOS G.

El Secretario ad-hoc.

L. 7159

(Primera publicación)

Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Federico Arce ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad de 10 hectáreas con 4920 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada "Amarilla"; Sur, terrenos nacionales y predio de Napoleón Arce; Este, camino de Río Indio al Valle; y Oeste, predios de Victorio Rivas y George Novey.

Y para avisar al público la solicitud hecha se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

G. E. CARLES G.

El Secretario,

Victor Carles V.

L. 7160

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telembí Pérez R., actuando como apoderado especial del señor José Quiroz, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques:

Yo, Abraham Telembí Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la cédula de identidad N° 4-533, como abogado en ejercicio, y en uso del poder que exhibe, a la autoridad de usted digo:

Mi poderdante José Quiroz, panameño, soltero, quiere obtener título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional en el paraje de "Boquete", jurisdicción distrital de Boquete, con extensión de diez hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (Hts. 10.7500), encerrado dentro de estos linderos: Norte, posesión de Mercedes Araúz y de Alberto Rubio; Sur, terreno de Ambrosio Castillo, quebrada sin nombre de por medio; Este, posesiones de Zacarías Pitti, Pablo González y Demetrio González, quebrada sin nombre de por medio; y Oeste, posesiones de Efraín Rubio y Benigna de Taylor, quebrada sin nombre de por medio.

Ese globo de terreno viene poseído por el solicitante desde hace más de tres años, quieta y pacíficamente, y en él ha efectuado siembra de café, en su mayor parte, y plantas anuales el resto.

Dentro de él no se conocen yacimientos minerales ni de ninguna otra de las riquezas que crean inadjudicabilidad, ni está sujeto a servidumbre alguna.

Acompaño por duplicado el plano N° 404, de este año, levantado por el agrimensor C. Guardia Jaén y los demás documentos exigidos por la ley, así como la constancia de pago de la mitad del valor del terreno.

David, 18 de Septiembre de 1950.

(Fdo.) A. T. Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días así: se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 19 de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

ABEL CASTRELLON,

El Oficial de Tierras,

Rafael Jarama,

L. 3765

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Mario Temístocles Otoya, Albino Valentín Roldán Jr. y Wallace Mathews por violación carnal, se ha dictado la siguiente sentencia de primera instancia que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto quince de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por este motivo el suscrito Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE a Mario Temístocles Otoya, de veinticinco años de edad, soltero, oficinista, natural y vecino de Panamá, y con cédula de identidad personal número 47-46634, Albino Valentín Roldán Jr. de veinticuatro años de edad, casado, oficinista, natural y vecino de Panamá y con cédula de identidad personal número 47-40275 y Wallace Mathews, panameño, blanco, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-38450, del cargo por el cual fueron llamados a responder en juicio. Se funda la sentencia en los artículos 798 y 2153 del Código Judicial. Esta sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y se fijará por el término de doce días en la Secretaría, al procesado Wallace Mathews.—Cópese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Chacon, se encuentran depositado un toro de color amarillo zardo, como de cinco (5) años de edad, criollo, de segunda clase, de encastradura amplia y con los siguientes ferreteros: CP - R en el anca derecha, y en la paleta del mismo lado estos: F - JR. Este animal ha sido denunciado por la persona antes nombrada de estar metiendo en su potrero desde el mes de noviembre del año pasado, y que no obstante, todas las averiguaciones que ha hecho para encontrar su dueño no le ha sido posible localizarlo, no conociéndose por estos lugares los distintos ferreteros que presenta. El potrero del denunciante se llama "La Laguna", ubicado en el caserío de Los Cantos de esta comprensión municipal, donde permanece al cuidado del depositario. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, que durará la fijación de este Edicto.

Vencido este término sin que nadie haya reclamado el derecho sobre el referido animal, se dará en remate público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 15 de Septiembre de 1950.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo, en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 18 de enero del presente año, mediante el cual se condenó a Jorge Montbelliard a sufrir la pena de treinta y siete meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, como reo de los delitos de estufa contados en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Como el reo está ausente, notifíquese la sentencia de segunda instancia y esta resolución mediante los trámites señalados en el Capítulo VI del Título V del Libro III d. l. Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(Idos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a José Carlos Salazar, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Calle Higüel Durán, casa 10 o casa 7, cuarto 11, alto, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud este Tribunal de Apelaciones y Consultas, Rama de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia absolutoria de fecha diecisiete de Mayo del presente año dictada por el Juez que suscribe, CONDENAR a José Carlos Salazar, de generales conocidas, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, la cual ha de cumplirse en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia. De la pena impuesta tiene perfecto derecho a que se le compute la parte de la pena cumplida el tiempo que ha estado detenido por razones de este mismo delito, el mismo tiempo, quese y devolvase.—(Idos.) Alfredo Rivas y Cuervo, Cuarto del Circuito.—Vicente Mesa Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abigail Vasquez Diaz."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Salazar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Salazar, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAR a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé" a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano Regular, y a la necesaria del pago de las costas procesales, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Antonio Pomar. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el 21 de enero del presente año hasta la fecha. Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 30, 39, 75, 250 y 352 artículo 11 del Código Penal, en relación con los artículos 2019, 2031, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2221, 2225 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase. Dese copia y consúltase si no fuere apelada.—(Idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día once de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento de Juan Doroteo Torres por el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda Publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina, Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, soltero, de veinticuatro años de edad, sin oficio, chofer, vecino y residente de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "trasmisión ilícita de drogas heroicas". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Dean, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, y vecino de esta ciudad; y a Byron Foreman, panameños, de 24 años de edad, soltero, sin oficio, y actualmente prófugo, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión, ambos, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Foreman que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2145 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Anibal Navarro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de San Félix, y con cédula número 23-1948, cuya residencia se ignora para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia condenatoria pronunciada en su contra en el caso que se le sigue por el delito de violación de domicilio en daño de Isabel Pinzón, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 76.—David, Agosto veinticuatro (24) de mil novecientos cincuenta. (1950).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Anibal Navarro, sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Félix, dueño de la cédula de identidad personal número 23-1948, cuyo paradero se desconoce, a la pena de diez y ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Roa-Virá."

Se le advierte al procesado que si se presenta se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su rebeldía será considerada como agravación para su pena. A todas las autoridades policivas o judiciales se excita para que capturen el reo u ordenen su detención y a todos los vecinos o domiciliados en el país, excepto los salvados legales, se le dice que deben denunciar el paradero del mismo, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denuncian.

Para los fines legales se fija este aviso en lugar de escrutinio por diez días y una copia se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a los 28 días de Agosto de 1950.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Roa-Virá.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Díaz Castillo, panameño, agricultor, de 19 años de edad, soltero, vecino y residente en la población de "Río Rita", en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Manuel de Jesús Palomeque, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Duque, sin cédula de identidad personal, y contra Carlos Díaz Castillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente de Río Rita, por el delito de "Hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Díaz Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarle del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Díaz Castillo el deber de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiriere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encausadores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de "Peculado". La parte resolutive de dicha sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco de Sales González, panameño, de 28 años de

edad, soltero, tenedor de libros, y actualmente detenido en la Cárcel Pública de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de tres años diez meses y veinte días como reo culpable del delito de "Peculado"; a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, tenedor de libros, mayor de edad, casado, al cumplimiento de la pena de dos años de reclusión como reo culpable del delito de "Peculado".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Salcedo G., que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia, dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

Por este edicto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Nicolás Martínez varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú, en Malagüeto Afuera, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente en la "Gaceta Oficial", más la distancia, para que reciba personal notificación y con asistencia de su Curador Ad-Litem del auto de proceder proferido en el caso que se le sigue por hurto pecuario y que en su parte dispositiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 227.—David, Agosto diez (10) de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, LLAMA a responder en juicio a Nicolás Martínez varón, de 18 años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del distrito del Barú con residencia en Malagüeto Afuera, por el delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta la detención preventiva.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) El Juez, Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le hace saber al procesado que si comparece a estar a derecho en este juicio se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario y una vez decretada su rebeldía se juzgará en ausencia y su omisión será circunstancia agravante en su contra.

Se excita a todas las autoridades tanto administrativas como judiciales a fin de que capturen o ordenen la captura del procesado, y todos los habitantes del país quedan en la obligación, salvo las excepciones legales, de decir donde está si lo supieren, so pena de considerarse como encausadores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Este edicto se fija en lugar público de costumbre y una copia del mismo tenor se remite al Director de la "Gaceta Oficial" por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación reglamentaria.—David, Agosto 25 de 1950.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Ernesto Rovira.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 89 DE 23 DE MARZO DE 1950		
I. L. Maduro Jr. S. A., colonia 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	104	
Rubio y Rodriguez, néctar de frutas (peras, abaricueques etc.) 62 bultos vapor P y T Forester de Los Angeles por...	280	
Chalupa y Alfonso, género de algodón 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	648	
Agostini, esp. farmacéuticos, amp. elix. caps. medicina etc., vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	3,370	
C. González Revilla Hno., citrato de magnesio 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	269	
Kelvis S. A., refrigeradora etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	40	
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para coser, bordar y crochet 2 bultos vapor Encaden de Glasgow por...	218	
Agencias Panamericanas S. A., bombillos incandescentes, válvulas etc., 16 bultos vapor Deerdijk, de Rotterdam por...	567	
Alberto Azrak, camisetos, calcetines, pantalones de rayón etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	877	
Isaac Brandon y Bros., cigarrillos Phillip Morris 30 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	1,093	
Productos Mundiales, anaqueil para libros, de acero 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	11	
W. H. Doel, sacos de yute usados 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1,390	
Cardozo y Lindo S. A., chimeneas para ejes de acero, poleas etc., 12 bultos vapor Guayana Gotemburgo por...	524	
Cardozo y Lindo S. A., planta diesel 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	830	
Agencias Centrales, juegos comp. solución y estuches endulzados 8 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	326	
Casa Felicidad, harina de trigo 200 bultos vapor Santa Adela de Tacoma por...	930	
S. A. Villegas, empuñaduras de hierro usadas 126 bultos de Zona del Canal por...	252	
P. Leiza S. A., oxígeno 1 bulto de Zona del Canal por...	5	
Roberto G. de Paredes, cubre raíz en polvo (Guayabada para planta) 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	78	
David Sasso e Hijos Ltda., jeringas comb. med. las garbudas vidrio etc., 53 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	230	
Enrique Halphen Co Inc., baculas 32 bultos vapor Sunwalt de Saint John N. B. por...	616	
A. Toussich Cia., géneros de seda artificial 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1,012	
Jorge Focas, margarina, queso, leche en polvo etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	350	
Drac Miguel Arbaluz, ácido acético glacial 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	62	
Roscher y Herrero, tinta para escribir, cinco pesos máquinas de escribir etc., 8 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	788	
Fábrica de Calzado La Central, zapatos de mujer, hormas plástico 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	163	
Jorge Focas, manzanas frescas 500 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por...	1,200	
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., vidrios de seguridad 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	351	
Productos Alimenticios Pascual, leche descremada en polvo 10 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	340	
Luis C. Carrasco, chasis usado de moto modelo 1939 motor 8 de Zona del Canal por...	100	
Cia. Ford S. A., ganchos para colgar ropa (numbre galva) 40 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	170	
García y Chan S. en C., tornillos de hierro 10 bultos vapor Delft de Amsterdam por...	467	
Santa Baranorden, mesas y gabinetes de acero usados 25 bultos de Zona del Canal por...	50	
Vila Hnos. S. A., pasta de tomate 30 bultos vapor Gunder Knot de San Francisco por...	177	
Vila Hnos. S. A., pasta de tomate 30 bultos vapor Gunder Knot de San Francisco por...	187	
Dominguez y Rieha Cia. Ltda., toallas de algodón 1 bulto vapor Trafalgar de Osaka por...	123	
20th Century Fox Films S. A., películas de cine y proy. pelis 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	622	
Isaac Brandon y Bros. Inc., poleas de curri 5 bultos vapor Thilby de Liverpool por...	111	
Ana Isabel Werg, telas de rayón (seda artificial) 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1,208	
Imprenta de La Academia, papel bond 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	326	
Ingeniería Amado S. A., inodoros, lavatorios de fono etc., 21 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	270	
Miguel Arbaluz, bicarbonato y sal de higuera 35 bultos vapor Loch Avon de Londres por...	175	
Industria Panamí, Banco Agropecuario e Ind. leche evaporada 100 bultos vapor Santa Lucar de San Francisco por...	530	
Halmun y Sons, Ltda., juguetes de celulosa, piano para baby etc., 7 bultos vapor Pioneer Bay de Nagoya por...	45	
Felix B. Maduro S. A., vestidos de rayón y de algodón 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	498	
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos ritz, kool, pull mall 51 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1,191	
C. G. de Haseeth Co, hepatoma, polvo bicarbonato, deodo etc., 25 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	2,081	
Publicaciones S. A., papel periódico 47 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	789	
J. M. Chaves, auto usado plymouth año 1948, n-15-652 vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	850	
Ministerio Británico, cigarrillos para campaña 1 bulto vapor Loch Avon de Londres por...	14	
Cia. General de Construcción, cinas de hierro 3 bultos de Zona del Canal por...	180	
Sasso Cia. S. A., zusa absorbente 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2,109	

Banco Chiriquí, M. I. Osorio Cia., gualdra-
pansant de Amsterdam por...
Construcción Martinz S. A., vidrio plano
curvado 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva
York por...
Construcción Martinz S. A., celosías de alu-
minio 6 bultos vapor Marion Lykes de Hous-
ton por...
Construcción Martinz S. A., ventanas de alu-
minio y accesorios 1 bulto vapor Marion Lykes
de Houston por...
Esso Standard Oil (C.A.) S. A., aceite lubri-
cante 456 bultos vapor Cape Cumberland de
Nueva York por...

CUADRO NUMERO 90 DE 21 DE MARZO DE 1950

Warner Bros en South Films Inc., películas
de cine, bandas de papel 4 bultos vapor Cris-
tóbal de Nueva York por...
Panama Comercial, accesorios para deporte
golf 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York
por...
M. I. Osorio Cia., tela para forros de zapu-
tos 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York
por...
Almacén Zig Zag, telas de algodón 4 bultos
vapor Cristóbal de Nueva York por...
Panama Elec. and Machinery Corp., enfria-
dores de agua, aparato alumb. eléc., 13 bultos
vapor Cape Cod de Nueva York por...
Plomería de Moreno, herramientas de plo-
mero 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York
por...
Almacén El Ancora, confitería de algodón 2
bultos vapor Cubaiana de Nueva Orleans por...
C. D. Calender's, manzanas frescas 600 bul-
tos vapor Santa Adela de Tacoma, Wash., por...
C. D. Calender's, manzanas frescas 250 bultos
vapor Morninggulf de San Francisco por...
Casa Chial S. A., machetes de acero 50
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York
por...
Isaac Brandon y Bros Inc., salsa de mos-
taza, alimento para pájaro etc., 34 bultos vapor
Cape Cumberland de Nueva York por...
C. O. Mason S. A., cereales, pudines, ca-
cao en polvo, té etc., 213 bultos vapor Cris-
tóbal de Nueva York por...
J. Geller, artículos de vidrio para uso do-
méstico 400 bultos vapor Cape Cumberland de
Nueva Orleans por...
Cia. Kito Cien S. A., té en latas 12 bultos
vapor Loch Avon de Londres por...
Sánchez y Herrera, máquinas de escribir 29
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
Casa Chial S. A., autos en grano, cristal de
soda para lavar etc., 71 bultos vapor Santa Rita
de Nueva York por...
Rodolfo Barzua Jr., manteca de cerdo pura
50 bultos vapor Cubaiana de Nueva Orleans
por...
Carlos Alfredo de la Osm, carro chevrolet
coupé usado motor M-546, de Zona del Canal
por...
Wilfred A. Camos, tuberías de hierro usada
1 bulto de Zona del Canal por...
Mario Preciado y Cia., libros en blanco de con-
tabilidad etc., 11 bultos vapor Cristóbal de
Nueva York por...
Isaac Brandon y Bros Inc., vino champagne
etc., 50 bultos vapor American Producer de
El Havre por...
Ampur Incorp., huevo etc., 100 bultos va-
por Cristóbal de Nueva York por...
Aristides Romero, tricéfalo de barry 10
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
García Ltda., harina de trigo duro etc., 300
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Aimacenes Romero, ungüento medicinal men-
tholatum etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nue-
va York por...
García Ltda., manteca vegetal etc., 50 bul-
tos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
Moisés Azrak, tejidos de rayón etc., 2 bul-
tos vapor Panamá de Nueva York por...
R. Agostini, latas vacías etc., 18 bultos va-
por Panamá de Nueva York por...
C. G. de Haseth y C^o S. A., sebo blando en
velas etc., 10 bultos vapor Santa Rita de Nue-
va York por...
Hospicio de Huérfanos Don Bosco E., acero
estructural 354 bultos vapor Cristóbal de
Nueva York por...
Mizrahi Hnos., telas de rayón 47 bultos
vapor Panamá de Nueva York por...
Heurtematte y Cia. Inc., telas de seda ar-
tificial etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva
York por...
Fem. Nacional de Helados, leche descrema-
da etc., 25 bultos vapor Sunwalt de Halifax
por...
Antocha Graell y Cia., cojinetes sanitarios
etc., 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York
por...
Casa Chen de Ma. M. Chen de Chen, sar-
dinas etc., 100 bultos vapor Sunwalt de St.
John N. R., por...
Casa Chen de Ma. M. Chen de Chen, sar-
dinas etc., 50 bultos vapor Sunwalt de St.
John por...
Cia. Radio Méndez, betunes para calzados
etc., 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York
por...
Mario Preciado y Cia., libretas de espirales
etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York
por...
Esteban García, frijoles, lentejas etc., 16
bultos vapor Santa María de Valparaíso por...
Garage del Este, repuestos para autos 1
bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
Gambotti y Pérez, resina de jabón 10 bultos
de Zona del Canal por...
Victor Azrak, frazadas de algodón, tejidos de
seda artificial etc., 12 bultos vapor Cristóbal
de Nueva York por...
Rubio y Rodríguez Cia. Ltda., trajes, pan-
talones, camisetas de algodón etc., 1 bulto va-
por Cristóbal de Nueva York por...
Rubio y Rodríguez Cia. Ltda., sweaters y
medias de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de
Nueva York por...
Victor Azrak, camisas de algodón 5 bultos
vapor Cristóbal de Nueva York por...
Agencias Escoffery S. A., chocolate líquido
52 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
Horna Hnos., servilletas sanitarias kotex
50 bultos vapor Marion Lykes de Houston,
Texas por...
Horna Hnos., ung. mentholatum 5 bultos
vapor Cristóbal de Nueva York por...
Horna Hnos., carne prensada, tocino en la-
tas, etc., 41 bultos vapor Cristóbal de Nueva
York por...
Guardia Cia. S. A., válvula de acero, ter-
mómetros etc., 5 bultos vapor Chiriquí de Nue-
va Orleans por...
C. González Revilla Hno., latas vacías 10
bultos vapor Panamá de Nueva York por...
Eva Casiano de Loo, mantasucia 3 bultos
vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...
Labs. Prieto S. A., flarasyrol - kangarú 10
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York
por...
Fem. Nacional de Espejos, útiles para tra-
bajar vidrio (reglas) etc., 6 bultos vapor
Chiriquí de Nueva Orleans por...
Cosmetaria Imperial S. A., polvos talco, ja-
bón, aceite para niños etc., 61 bultos vapor
Cristóbal de Nueva York por...